



Nuevas disposiciones legales y administrativas

Newsletter | Abril 27, 2020

Estimados,

Les informamos que durante el período del 25.04.2020 al 27.04.2020 se han publicado las siguientes normas de relevancia:

Sábado 25 de abril

- **Prorrogan Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.– Decreto Supremo No. 075-2020-PCM**

Mediante el presente Decreto Supremo se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado a través del Decreto Supremo No. 044-2020-PCM, por un plazo adicional de catorce (14) días calendario, el cual culminará el 10 de mayo de 2020.

- **Conforman Grupo de Trabajo Multisectorial para la reanudación de las actividades económicas.– Resolución Ministerial No. 144-2020-EF/15**

El Ministerio de Economía y Finanzas ha dispuesto la creación de un grupo multisectorial de trabajo, que tendrá por objeto formular la estrategia de medidas para la reanudación económica progresiva en el marco de la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional declarados por la pandemia de COVID-19. Este grupo estará conformado por representantes designados por diferentes entidades públicas, el Colegio Médico del Perú, las Universidades, el sector privado, los trabajadores y la prensa peruana.

El grupo de trabajo es temporal y será dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas. Se instalará hasta el día 30 de abril de 2020.

- **Modifican el Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional.– Resolución Administrativa No. 053-2020-P/TC y Resolución Administrativa No. 056-2020-P/TC**

Por medio de las resoluciones en referencia, se modifican diversos artículos del Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional, aprobado por la Resolución Administrativa No. 095-2004-P-TC, a fin de:

- Establecer mecanismos y avances tecnológicos al servicio de un adecuado funcionamiento del Tribunal Constitucional a efectos de poder celebrar Plenos y audiencias públicas, total o parcialmente, no presenciales, en tiempo real o simultáneo.
- Institucionalizar la firma digital de resoluciones, así como permitir la publicación de las decisiones del Pleno con una fe del secretario relator, cuando por razones excepcionales no sea posible suscribirlas, en ánimo de transparentar y publicitar el debido ejercicio de las funciones institucionales.

Ambas resoluciones entraron en vigencia el 26 de abril de 2020.

- **Disponen retirar para todo efecto de la Resolución No. 005-2020-OS/GRT a los productos GLP envasado, Diésel B5 destinado al uso vehicular y al Diésel BX utilizado en las actividades de generación eléctrica en sistemas aislados.– Resolución de la Gerencia de Regulación de Tarifas Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería Osinergmin No. 008-2020-OS/GRT**

Mediante la presente resolución se retiran de la lista de establecida por la Resolución No. 005-2020-OS/GRT, norma aprobó los márgenes comerciales y banda de precios de los productos afectos al Fondo de Estabilización de Precios de Combustibles Derivados del Petróleo, los que productos que se señalan a continuación:

- (i) GLP envasado;
- (ii) Diésel B5 destinado al uso vehicular (Diésel B5); y,
- (iii) Diésel BX utilizado en las actividades de generación eléctrica en sistemas aislados (Diésel B5 GGEE SEA).

Solo mantendrá el producto Petróleo Industrial utilizado en las actividades de generación eléctrica en sistemas aislados.

La norma bajo comentario entrará en vigencia el 28 de abril de 2020.

Domingo 26 de abril

- **Establecen fecha límite para la presentación de la Declaración - Autoliquidación y Pago de la Contribución Anual por el ejercicio gravable 2019 (Formato AP-1). –Resolución de Superintendente No. 038-2020-SMV/02**

Mediante la presente resolución, se dispone lo siguiente:

- (i) Aplazar la presentación de la Declaración - Autoliquidación y Pago de la Contribución Anual por el ejercicio gravable 2019 (Formato AP-1), por parte de los contribuyentes comprendidos en el literal e) del artículo 18° del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV, Decreto Ley No. 26126, hasta el 30 de junio de 2020.
- (ii) Precisar que, el plazo de siete (7) días para que la SMV comunique a las empresas los montos en exceso o en defecto que han pagado con cargo a la Contribución Anual del ejercicio 2019, se computará a partir del 30 de junio de 2020.
- (iii) Preciar que, cuando en el Formato AP-1 de la Declaración - Autoliquidación y Pago de la Contribución Anual por el ejercicio gravable 2019 se señale "30 de abril", debe entenderse que es "30 de junio de 2020".
- (iv) Establecer que, para la determinación de los pagos a cuenta mensuales por las contribuciones pagadas a la SMV correspondientes a abril y mayo de 2020, deberá utilizarse la información financiera anual auditada del año 2018, siempre que al cierre de cada uno de los meses antes señalados, no se cuente con dicha información del año 2019 presentada a la SMV.

La presente resolución entró en vigencia el 27 de abril de 2020.

- **Actualizan el "Padrón de hogares con trabajadores independientes en vulnerabilidad económica beneficiarios del subsidio monetario autorizado en el Decreto de Urgencia No. 033-2020. – Resolución Ministerial No. 076-2020-MIDIS**

La presente resolución actualiza el padrón de hogares con trabajadores independientes en vulnerabilidad económica beneficiarios del subsidio monetario, con la finalidad de mitigar los efectos económicos del aislamiento social obligatorio.

- **Habilitan el uso de la Mesa de Partes Virtual (MPV) cuyo acceso será a través del Portal Web de la SBN. –Resolución No. 0024-2020/SBN**

Mediante la referida norma se habilitará el uso de la mesa de partes virtuales de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) con la finalidad de contribuir la continuidad operativa institucional para la admisión de documentos; y permita a los administrados la presentación de documentos mediante el uso de canales digitales.

Asimismo, se aprueba la guía de usuarios denominada "Mesa de Partes Virtual (MPV)"

La presente resolución entró en vigencia el 27 de abril de 2020.

- **Aprueban el Texto Único Ordenado (TULO) del Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.– Decreto Supremo No. 005-2020-VIVIENDA**

Por medio del presente decreto se aprueba el TULO de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, Decreto Legislativo No. 1280 con la finalidad de poder consolidar todas las modificaciones hechas a dicho dispositivo legal en un solo texto y así compilar toda la normativa y facilitar su manejo. Esta consta de nueve (9) títulos, ciento diecinueve (119) artículos, treinta (30) disposiciones complementarias finales, nueve (9) disposiciones complementarias transitorias y una (1) disposición complementaria derogatoria.

El presente decreto entró en vigencia el 27 de abril de 2020.

Lunes 27 de abril

- **Dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana.– Decreto de Urgencia No. 049-2020**

De acuerdo con el presente decreto, se aprueban medidas complementarias para fortalecer la gestión del Fondo de Apoyo Empresarial a la MYPE (FAE-MYPE) a través de la asignación de nuevos recursos, disponiendo que el destino de los créditos es de manera exclusiva para capital de trabajo, otorgando nuevos límites de garantía individual.

La norma bajo comentario se encontrará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

- **Aprueban el listado de procedimientos administrativos exceptuados de la suspensión de plazos establecida en el Decreto de Urgencia No. 026-2020 y precisa la vigencia de los registros de las EPS-RS y EC-RS inscritas ante la DIGESA. –Decreto Supremo No. 004-2020-MINAM**

Mediante el presente decreto se aprueba el listado de procedimientos administrativos, a cargo del Ministerio del Ambiente, que serán exceptuados de la suspensión del cómputo de plazos de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia No. 026-2020, relativos a la autorización de importación y exportación de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.

Los procedimientos exceptuados son los siguientes:

Procedimientos a cargo del MINAM
Autorización de importación de residuos sólidos no peligrosos
Autorización de importación de residuos sólidos peligrosos
Autorización de exportación de residuos sólidos
Autorización de tránsito de residuos sólidos
Inscripción en el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos
Ampliación de operaciones de manejo de residuos sólidos en el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos
Modificación de la información en el registro autoritativo de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos

Asimismo, se precisa la vigencia del registro de empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos (EPS-RS) y/o empresas comercializadoras de residuos sólidos (EC-RS) inscritas ante la DIGESA, el cual de manera excepcional y por única vez, continuarán ejecutando las operaciones de manejo de residuos sólidos autorizadas, hasta la emisión del acto resolutorio correspondiente por parte del MINAM.

El presente decreto entrará en vigencia el 28 de abril de 2020.

- **Autorizan el funcionamiento de la empresa “Bank of China (Peru) S.A.” como una empresa bancaria de operaciones múltiples. – [Resolución SBS No. 1295-2020](#)**

Mediante la presente resolución se autoriza a la empresa “Bank of China (Peru) S.A.” el funcionamiento como una empresa bancaria de operaciones múltiples al haber cumplido con los requisitos establecidos en el Procedimiento No. 1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SBS.

- **Dictan medidas extraordinarias con la finalidad de adquirir bienes y servicios necesarios para el alojamiento en cuarentena y alimentación de las personas que deban desplazarse dentro del país a consecuencia de la declaración del estado de emergencia nacional por el COVID-19. – [Decreto de Urgencia No. 048-2020](#)**

A través el presente decreto se establece medidas extraordinarias, en materia económica y financiera con la finalidad de contratar bienes y servicios necesarios para el alojamiento en cuarentena y alimentación de las personas que deban desplazarse dentro del país y cuyo retorno a su domicilio habitual no hubiera sido posible a consecuencia de la declaración del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19.

La norma bajo comentario se encontrará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

Roberto Casanova-Regis

Socio Tax & Legal
rcasanovaregis@kpmg.com

Liliana Tsuboyama

Socia Tax & Legal
lsuboyama@kpmg.com

Jaime Cuzquén

Socio Tax & Legal
jacuzquen@kpmg.com

Edgar Vera

Director Tax & Legal
egvera@kpmg.com

Duilio Nicolini

Director Tax & Legal
dnicolini@kpmg.com

Carlo Sarria

Gerente Senior Tax & Legal
csarria@kpmg.com

Daniel Arana

Gerente Senior Tax & Legal
darana@kpmg.com

Ana Vidal

Gerente Tax & Legal
avidal@kpmg.com

Denisse Ordoñez

Gerente Tax & Legal
dordonez@kpmg.com

Key Links

- [KPMG en Perú](#)
- [Tax & Legal](#)
- [Circulares de Legislación Tributaria](#)
- [LinkedIn](#)
- [Facebook](#)
- [2019 KPMG International Annual Review](#)

[Privacy](#) | [Legal](#)

[Actualizar información personal](#) | [Leer política de privacidad](#)

Si desea dejar de recibir estos mensajes puedes [Cancelar suscripción](#)

© 2020 KPMG Asesores S. Civil de R. L., sociedad civil peruana de responsabilidad limitada y firma miembro de la red de firmas miembro independientes de KPMG afiliadas a KPMG International Cooperative (“KPMG International”), una entidad suiza. Derechos reservados.